



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ACUERDO REGIONAL N° 013-2015-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 05 FEB 2015

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 04 de febrero del año 2015; VISTO Y DEBATIDO el Dictamen N° 003 -2015-GR.CAJ-CR/COAJ-CODESO, Proyecto de acuerdo regional que modifica el Acuerdo Regional N° 065-2014-GR.CAJ-DRAJ, que dispone se priorice el Proyecto para ser ejecutado en el Marco de la Ley N° 29230, con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191° los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el artículo 192° señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, en el numeral 6 de este dispositivo establece que los gobiernos regionales son competentes para (...) **Dictar las normas inherentes a la gestión regional;**

Que, la ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización” en el artículo 8° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...) En el artículo 9° numeral 9.1 establece la Autonomía Política, es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 5° que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; y, en el artículo 15° literal a, prescribe que **es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;**

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en el artículo 2° establece **el marco normativo para que las empresas privadas suscriban convenios con los gobiernos regionales, locales y universidades públicas, para financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad que especifique la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;**

Que, el artículo 5° de la misma norma señala que los gobiernos regionales y/o locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSION;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2014-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, **en artículo 6° dispone que para efectos de obtener la Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN en el proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo, a que se refiere el artículo 05 de la Ley, se requerirá el acuerdo previo del Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario respectivo.** En tales casos, PROINVERSION suscribirá los convenios correspondientes con las entidades Públicas;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 065-2014-GR.CAJ-CR, de fecha 28 de octubre de 2014, el Pleno del Consejo Regional acordó **disponer se priorice el Proyecto “Mejoramiento del crecimiento y desarrollo de los niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años de edad en la provincia de Chota, Región Cajamarca”, con código SNIP N° 249002, por el monto de S/. 8, 304,084.00 Nuevos soles, para ser ejecutado en el marco de la Ley N° 29230;**

Que, según el Informe Técnico N° 01-2015-GR.CAJ/GRDS-UF, de fecha 12 de enero de 2015, la Gerencia Regional de Desarrollo Social - Unidad Formuladora informa que a fin de ejecutar el proyecto “Mejoramiento del crecimiento y desarrollo de los niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años de edad en la provincia de Chota, Región Cajamarca”, con código SNIP N° 249002, en el marco de la Ley N° 29230 – obras por impuestos en la modalidad de la APP, se debe modificar la modalidad de ejecución de Administración Directa por **Administración Indirecta por Contrata, siendo necesario modificar el monto de inversión del proyecto por el monto de S/. 9, 182,564.00 Nuevos Soles.** Además concluye que el periodo de ejecución para el presente proyecto (tanto para la situación de viabilidad, como para la situación modificada) es de 03 años. Respecto a la situación modificada se ha desagregado el IGV de cada uno de los componentes del perfil, a fin de consolidarlo en un rubro independiente. Además debido a la nueva modalidad de ejecución, se ha incorporado el rubro de Utilidad. De la revisión se concluye que el porcentaje de variación total de la situación modificada respecto del monto declarado viable es de 5.45 %;

Que, con Oficio N° 015-2015-CG/CPRE, de fecha 20 de enero de 2015, **la Contraloría General de la República hace la observación** respecto a la priorización del PIP SNIP N° 249002, **recomendando que en una nueva Acta de Sesión de Consejo y en el respectivo Acuerdo de Consejo Regional, se consigne además de la priorización del PIP, el monto de inversión actualizado (según el último nivel de estudio);**

Que, mediante Informe Legal N° 001-2015-GR.CAJ/DRAJ-MASS, de fecha 22 de enero del 2015, el Abg. Manuel Anibal Sánchez Silva remite al Director Regional de Asesoría Jurídica Abg. Manuel R. Meza Rosas, la opinión legal favorable, respecto a modificar el Acuerdo Regional N° 065-2014-GR.CAJ-CR, en cuanto al monto de inversión; que según Informe Técnico N° 01-2015-GR.CAJ/GRDS-UF, el monto es de S/. 9 182 564.00, con la finalidad de que se prosiga con el proceso de Priorización del Proyecto para ser Ejecutado bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

PRIMERO: DISPONER se priorice el listado del Proyecto para ser ejecutado en el marco de la Ley N° 29230, el mismo que se indica a continuación:

